

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informando que la parte interesada subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.
Cali, 22 de marzo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No. 563

Radicación No. 760013110013-2022-00489-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: LORENA ROSERO CEBALLOS

DEMANDADO: EDWIN EDUARDO ARDILA OTAYA

Subsanada en debida forma la demanda de DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO presentada por la señora LORENA ROSERO CEBALLOS, quien litiga en causa propia dada su condición de abogada, en contra del señor EDWIN EDUARDO ARDILA OTAYA y reunidos los requisitos formales exigidos en los artículos 22,82,ss y 368 de Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en el artículo 154 del código civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92 y la ley 2213 del 2022 .Ergo, se dispondrá la admisión y se le dará el tramite respectivo.

En consecuencia, el juzgado trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por la señora **LORENA ROSERO CEBALLOS**, quien actúa en causa propia en contra del señor **EDWIN EDUARDO ARDILA OTAYA**, la cual se adelantará por el tramite verbal, regulado en los artículos 82, ss. y 368 del C.G.P.
- 2. NOTIFICAR** de este proveído al demandado **EDWIN EDUARDO ARDILA OTAYA**, para que conteste la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022.
- 3. NOTIFICAR** de la presente providencia al Ministerio Público y a la Defensora de Familia delegada ante el Juzgado.
- 4. ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.